

ORDENANZA Nº: 3077/06.-

Ramallo, 5 de septiembre de 2006

VISTO:

La necesidad de contar en el Municipio de Ramallo con un departamento que atienda problemáticas en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mantener la seguridad e higiene en los ambientes de trabajo del Municipio y de todas sus dependencias es una responsabilidad indelegable;

Que las dimensiones de la planta funcional, hace necesario y de acuerdo a la legislación Provincial vigente de un área que preserve las condiciones ambientales y de seguridad de los trabajadores municipales;

Que desde el Estado Municipal es necesario la creación de un área que atienda problemáticas ambientales que se suceden en nuestro Partido;

Que los Foros Ambientales son espacios públicos de participación;

Que en la participación se propone no solamente a entidades ambientalistas si no también empresas, instituciones educativas (escuelas, universidades, etc.), otras;

Que en el ámbito de los Foros Ambientales la SPA dará la información ambiental pública, como herramienta para el debate, consensos y acuerdos de problemáticas locales atendibles;

Que todo emprendimiento que genere impacto sobre el ambiente en nuestra zona debe ser evaluado por esta área y el foro;

Que es obligación y responsabilidad de Estado Municipal y Provincial la fiscalización de acciones antrópicas que puedan afectar al ambiente bajo la órbita de la Ley 11723 (Ley de medio ambiente de la Provincia de Buenos Aires);

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Departamento de Seguridad e Higiene Laboral y Medio Ambiente Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, el cual estará formado por el área de Seguridad e Higiene y el área de Medio Ambiente, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 3059/06 del 11 de julio del cte..-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar o en su defecto ----- créase el cargo de **Jefe de Departamento A**, en la plantilla de personal de la Administración Central en Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Local que será ocupado en cualquiera de los casos por un profesional de la Seguridad, Higiene y Medio Ambiente matriculado a los fines de complementar con lo establecido en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Créase el **Foro de Medio Ambiente** en el ámbito del Partido de Ramallo, ----- el cual estará integrado por organizaciones ambientalistas, empresas, entidades educativas, del Honorable Concejo Deliberante y todas aquellas que quieran participar en el mismo.-----

ARTÍCULO 4º) Dicho Foro funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Local,-----
----- teniendo como actividad el monitoreo del medio ambiente de la localidad
de Ramallo y todo lo que ello implique, dando respuestas a quienes lo soliciten, para lo
cual se deberán realizar estudios de diagnóstico, tareas de prevención, capacitación
interna y externa, tareas de corrección y control llevadas adelante por el área ejecutiva.
El Foro deberá redactar un estatuto de funcionamiento teniendo en cuenta el modelo que
como ANEXO I es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecua-
----- ciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento al Artículo 2º de esta
norma.-----

ARTÍCULO 6º) Deróganse las Ordenanzas Nº 1547/97; 2043/02 y toda norma que se
----- oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----